

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por esta Sociedad Mercantil del bien inmueble patrimonial sito en la Urbanización "Ciudad Ducal", parcela n.º 173, con una extensión superficial de 2.018 metros cuadrados, propiedad de esta Sociedad, cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres se detallan en el Anexo I de este Pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

La forma de adjudicación de la enajenación será la **subasta**, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, esta Sociedad Mercantil cuenta con el Perfil de contratante al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

[www.montesdelasnavas.es](http://www.montesdelasnavas.es)

**CLÁUSULA CUARTA. Importe de Salida**

El importe de salida, que podrá ser mejorado al alza, es el de 145.296,00 euros más 30.512,16 euros de IVA

El precio resultante se abonará en de la siguiente forma:

50% más el IVA correspondiente a la adjudicación de la parcela.

50% restante a la firma de la escritura pública

### CLÁUSULA QUINTA. Órgano competente

A la vista del importe del contrato que asciende 145.296,00 euros más 30.512,16 euros de IVA, el órgano competente para efectuar la presente enajenación y tramitar el expediente, es del Consejo de Administración y, por tanto, del Consejero Delegado en virtud del artículo 20, en relación con el 22 de los Estatutos fundacionales de la Sociedad, elevados a público en la escritura de constitución con fecha 3 de mayo de 2.000.

### CLÁUSULA SEXTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente

inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas**

Las ofertas se presentarán en la sede de esta Sociedad Plaza de la Villa nº. 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria para presentar ofertas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Perfil de Contratante.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano competente la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del oferente.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano competente con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada interesado en la enajenación no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para optar a ser adjudicatario de la enajenación, se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el oferente y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien inmueble patrimonial sito en



Montes de Las Navas S.A.

## **ENAJENACIÓN DE PARCELA Nº 173 POR SUBASTA PÚBLICA**

Parcela nº. 173 de la urbanización "Ciudad Ducal". La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**
- **Sobre «B»: Oferta Económica.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad física o jurídica del interesado.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el oferente fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 7.264,80 Euros.** [5% del valor de tasación del bien].

**d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.**

### **SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA**

- **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:



Montes de Las Navas S.A.

## ENAJENACIÓN DE PARCELA Nº 173 POR SUBASTA PÚBLICA

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en nombre propio [o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_], enterado del expediente para la enajenación del bien patrimonial sito en la Urbanización "Ciudad Ducal", parcela n.º 173, con una extensión superficial de 2.018 metros cuadrados, calificado de parcela urbana, mediante subasta pública, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del oferente,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

### CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La apertura de la oferta deberá efectuarse en el plazo máximo de TRES DÍAS contado desde la fecha de finalización del plazo para presentarla.

El órgano competente calificará la documentación contenida en el sobre «A» y, en su caso, concederá un plazo no superior a TRES DÍAS para que el oferente corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la misma.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y procederá a la adjudicación del contrato.

### CLÁUSULA DECIMA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa propondrá al interesado en la enajenación que haya presentado la mejor oferta.

El órgano competente requerirá a dicho interesado para que, dentro del plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Adjudicación de la Enajenación**

Recibida la documentación solicitada, el órgano competente deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá ser motivada y notificada al adjudicatario. En la notificación realizada, se fijará la fecha prevista para la formalización del contrato de enajenación.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Formalización de la Enajenación**

Se deberá producir la formalización del contrato en escritura pública, que será con cargo al adquirente.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Régimen Jurídico de la Enajenación**

Este negocio jurídico tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de la enajenación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de la enajenación.

En Las Navas del Marqués, a 24 de junio de 2.016

El Consejero Delegado,

Fdo.: Gerardo Pérez García.

**ANEXO I. Descripción del Bien Objeto de Enajenación**

**Descripción completa del bien inmueble solar urbano**, con las condiciones urbanísticas señaladas en la Ordenanza 10 de las NUM" que se quiere enajenar:

— Situación geográfica: Camino del Espinar, Parcela 173.  
— Referencia Catastral: 4037002UK8943N0001R  
— Superficie: 2.018 m<sup>2</sup> según nota simple del registro (pendiente del levantamiento topográfico)

— Linderos:

Norte: Parcela 172, entre mojones 499 y 504.

Sur: Parcela 174 entre los mojones 513 y 500.

Este: Camino del Espinar entre los mojones 504 y 513.

Oeste: Parcela 170, entre mojones 500 y 499

— Uso: Uso característico Residencial categoría 10 y los usos complementarios definidos en la ordenanza 10 de las NUM.

— Condiciones de Parcelación: 2.000 m<sup>2</sup> para nuevas parcelaciones.